

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 33-02-2025-GM-MPT

Talara, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 34-02-2025-GDT-MPT, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Talara Alta JV, representado por Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 52-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal de Avenida "A" Talara Alta, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2496380; por el monto de S/ 4'336,702.76 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos dos con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) ejecución de prestaciones adicionales"; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal, (...) y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quién se hubiere delegado esta atribución y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; del mismo modo, el numeral 205.2 al 205.7 del mismo texto legal, establece el procedimiento para su ejecución y aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 34-02-2025-GDT-MPT de fecha 20 de febrero de 2025; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 052-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 81,434.20 (Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 soles), y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 92,582.53 (Noventa y dos mil quinientos ochenta y dos con 53/100 soles) por los argumentos expuestos en la presente resolución; (...); determinando un Adicional Neto negativo de, - S/ 11,148.33 (./ Once mil ciento cuarenta y ocho con 33/100 soles), con una incidencia porcentual de - 0.26, y acumulada de 1.47 % del monto del contrato; por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, al determinarse un adicional negativo, no requiere de certificación presupuestal, por tanto, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, y el Deductivo Vinculante N° 01, conforme se indica en los considerandos precedentes

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, por el monto de S/ 81,434.20 (Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 soles), y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 92,582.53 (Noventa y dos mil quinientos ochenta y dos con 53/100 soles); en ejecución del Contrato N° 52-2024-MPT para ejecución de la Obra

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA "A" TALARA ALTA, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2496380; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a **Consortio Talara Alta JV**, a través de su Representante Común – Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez; así mismo, **NOTIFICAR** al Consorcio Supervisor Talara, como Supervisor de Obra, a través de su representante común, Pedro José Ripalda Faning.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----


Abog. JORGE LUIS VILELA ACURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (22 fis.)
ULO
Archivo
JLVA/sam